BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura | Pamplona, 11 de abril de 2012 | NÚM. 34

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral de medidas tributarias relativas a la protección de deudores hipotecarios sin recursos (Pág. 3).

—Proyecto de Ley Foral de modificación del artículo 174 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra (Pág. 5).

—Proyecto de Ley Foral de la Transparencia y del Gobierno Abierto. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas (Pág. 7).

—Proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas (Pág. 7).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral de Cajas de Ahorros, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai. (Pág. 8).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a potenciar y articular nuevos mecanismos para generar empleo estable y de calidad, presentada por el Ilmo. Sr. D. Bikendi Barea Aiestaran (Pág. 9).

—Moción por la que se insta al Gobierno de España a poner los medios necesarios para posibilitar una oferta de formación superior en el ámbito de la gestión ganadera, presentada por el Ilmo. Sr. D. Bikendi Barea Aiestaran (Pág. 10).

—Moción por la que se insta al Departamento de Salud a analizar las alternativas de prestación del servicio de cocina con el sistema de producción en frío, presentada por los Grupos Parlamentarios Nafarroa Bai, Bildu-Nafarroa e Izquierda-Ezkerra (Pág. 11).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que presente un Plan global de vivienda en alquiler, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai (Pág. 12).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a mantener durante los meses de verano el programa "Ruta de los castillos y las fortalezas", presentada por la Ilma. Sra. D.ª Amaya Zarranz Errea (Pág. 13).
—Moción por la que el Parlamento de Navarra reprueba la actuación de los responsables políticos del Gobierno de Navarra y Ayuntamiento de Pamplona en el proceso de fusión y bancarización de Caja Navarra por el abandono absoluto de sus principios fundacionales, presentada por el Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa (Pág. 14).
—Declaración institucional de condena y rechazo de los destrozos ocasionados en la jornada de huelga del pasado 29 de marzo. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 15).
—Declaración institucional de valoración positiva del comportamiento de la ciudadanía, sumándose de forma masiva y pacífica a la huelga general. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 15).
—Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra remarca el seguimiento histórico de la huelga general en Navarra. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 15).

SERIE F:
Preguntas:
—Pregunta sobre el presupuesto de la Delegación del Gobierno de Navarra en Madrid, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Leuza García (Pág. 16).
—Pregunta sobre la razón por la que la sección infantil de la Biblioteca General de Navarra está cubierta en su atención al público por personal externo a través de Sedena, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Leuza García (Pág. 17).
—Pregunta sobre el convenio con la Orquesta Sinfónica de Navarra, formulada por Patxi Leuza García (Pág. 17).
—Pregunta sobre las escuelas infantiles gestionadas por el Departamento de Política Social, Igualdad, Deporte y Juventud, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Aitziber Sarasola Jaca (Pág. 18).
—Pregunta sobre si el Gobierno de Navarra tomára en consideración la Resolución del Parlamento de Navarra y mantendrá el servicio de autobús interhospitalario de Tudela a Pamplona, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Marisa de Simón Caballero (Pág. 19).
—Pregunta sobre el programa de trabajo que el Gobierno de Navarra va a desarrollar durante su presidencia de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Amaya Zarranz Errea (Pág. 20).

SERIE G:
Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:
—Ponencia para estudiar la situación actual de la atención a las víctimas del 36 en Navarra y procurar medidas para el apoyo, la reparación, el recuerdo y la justicia para con dichas víctimas. Normas sobre composición y constitución (Pág. 21).
—Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de administrativo con conocimiento de vascuence al servicio del Parlamento de Navarra (Pág. 22).
—Convocatoria para la provisión en promoción interna restringida, mediante concurso-oposición, de una plaza vacante de Auditor al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra. Nombramiento definitivo (Pág. 27).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral de medidas tributarias relativas a la protección de deudores hipotecarios sin recursos

En sesión celebrada el día 2 de abril de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 26 de marzo de 2012, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral de medidas tributarias relativas a la protección de deudores hipotecarios sin recursos.

Teniendo en cuenta que la aprobación del contenido de su artículo 3, referido a la modificación del artículo 174 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de abril, de Haciendas Locales de Navarra, requiere mayoría absoluta para su aprobación, conforme a lo previsto en su artículo 58 y en el artículo 259 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, y lo dispuesto en el artículo 152.3 del Reglamento y que, en consecuencia, procede desglosar del antedicho proyecto el contenido relativo a la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, que se tramitará como otro proyecto por el procedimiento previsto en el artículo 153 del Reglamento.

Por lo expuesto, de conformidad con los artículos 127 y 158 del Reglamento de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Desglosar el proyecto de Ley Foral de medidas tributarias relativas a la protección de deudores hipotecarios sin recursos en dos proyectos: uno referido a la Ley Foral de medidas tributarias relativas a la protección de deudores hipotecarios sin recursos, y otro a la Ley Foral por la que se modifica el artículo 174 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de abril, de Haciendas Locales de Navarra.

2.º Someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley Foral de medidas tributarias relativas a la protección de deudores hipotecarios sin recursos.

3.º Disponer la apertura del plazo de enmiendas hasta las 12 horas del día anterior a la sesión plenaria en la que haya de debatirse, que deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.

4.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de abril de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Proyecto de Ley Foral de medidas tributarias relativas a la protección de deudores hipotecarios sin recursos

El Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, establece medidas para flexibilizar los procedimientos de ejecución hipotecaria al objeto de atenuar el problema de los desahucios para las personas en riesgo de exclusión social. En ese Real Decreto–Ley se define el umbral de exclusión determinante de los deudores a los que se aplicarán estas medidas, se limitan los intereses de demora y se reforman los procedimientos de ejecución extrajudicial. Junto a esas medidas se adoptan otras de tipo tributario tendentes a no perjudicar al transmitente de la vivienda.

El proyecto de Ley Foral de medidas tributarias relativas a la protección de deudores hipotecarios sin recursos, adapta a la Comunidad Foral de Navarra las antedichas medidas fiscales estatales. Se estructura en tres artículos y en una disposición final.

El artículo primero añade una disposición adicional cuadragésima tercera al Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, disponiendo la exención del incremento de patrimonio que se ponga de mani-

fiesto en la dación en pago de la vivienda, prevista en el Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, que realicen los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 de dicha norma.

La dación en pago que se regula en ese Real Decreto-Ley implica una transmisión de la vivienda a la entidad financiera. Esa transmisión constituye una alteración en la composición del patrimonio del transmitente y puede producir un incremento o una disminución patrimonial en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Lo que hace la norma tributaria es declarar exento el incremento de patrimonio que pueda producirse, pero no la posible disminución.

El artículo segundo añade un número 26 al Artículo 35.I.B) del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, estableciendo que las escrituras públicas de formalización de las novaciones contractuales de préstamos y créditos hipotecarios que se produzcan al amparo del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, quedarán exentas de la cuota gradual de documentos notariales de la modalidad de actos jurídicos documentados. Como consecuencia de las medidas adoptadas por el mencionado Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, se van a producir novaciones en los contratos de préstamos y de créditos hipotecarios, las cuales van a estar sujetas a la cuota gradual de documentos notariales de la modalidad de actos jurídicos documentados. Ante este hecho, el precepto establece su exención.

El artículo tercero habilita a la Hacienda Tributaria de Navarra a expedir el certificado correspondiente al trabajador por cuenta propia sin rentas, así como el certificado de rentas con relación al último ejercicio tributario. Al objeto de que el deudor pueda acreditar ante la entidad financiera acreedora la concurrencia de las circunstancias del umbral de exclusión a que se refiere el artículo 3.1 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, en algunos casos la Administración tributaria ha de expedir unos certificados. Pues bien, respetando las competencias que le corresponden a la Comunidad Foral de Navarra en el marco del Convenio Económico suscrito con el Estado, la Hacienda Tributaria de Navarra será la encargada de emitir esos certificados.

Con carácter simultáneo y complementario a la presente Ley Foral, se ha tramitado la Ley Foral de modificación del artículo 174 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, relativo al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, mediante la adición de un apartado 2 que establece que en las transmisiones realizadas por los deudores con ocasión de la dación en pago de su vivienda, la entidad financiera que adquiera el inmueble, como sustituto del contribuyente, no podrá repercutir a éste el importe del gravamen.

La disposición final única se refiere a su entrada en vigor: el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, pero dejando claro que habrán de tenerse en cuenta los efectos en ella previstos, que han sido reseñados anteriormente.

Artículo 1. Adición de una disposición adicional cuadragésima tercera al Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio.

Con efectos para los incrementos de patrimonio que se produzcan a partir del 11 de marzo de 2012, se añade una disposición adicional cuadragésima tercera al Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, con el siguiente tenor literal.

"Disposición adicional cuadragésima tercera. Dación en pago de la vivienda. Exención del incremento de patrimonio.

Estará exento del Impuesto el incremento de patrimonio que se ponga de manifiesto con ocasión de la dación en pago de la vivienda, prevista en el apartado 3 del Anexo del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, que realicen los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 de dicha norma."

Artículo 2. Adición de un número 26 al artículo 35.I.B) del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto Foral Legislativo 129/1999, de 26 de abril.

Con efectos para los hechos imponibles que se produzcan a partir del 11 de marzo de 2012, se añade un número 26 al artículo 35.I.B) del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados,

aprobado por Decreto Foral Legislativo 129/1999, de 26 de abril, con el siguiente tenor literal:

"26. Las escrituras públicas de formalización de las novaciones contractuales de préstamos y créditos hipotecarios que se produzcan al amparo del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, quedarán exentas de la cuota gradual de documentos notariales de la modalidad de actos jurídicos documentados".

Artículo 3. Expedición de certificados.

En el ámbito de las competencias que le correspondan a la Comunidad Foral de Navarra en el marco del Convenio Económico suscrito con el Estado, la Hacienda Tributaria de Navarra expedirá el certificado correspondiente al trabajador por cuenta propia sin rentas, así como el certificado de rentas con relación al último ejercicio tributario, todo ello al objeto de que el deudor pueda acreditar ante la entidad acreedora la concurrencia de las circunstancias del umbral de exclusión a que se refiere el artículo 3.1 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, con los efectos en ella previstos.

Proyecto de Ley Foral de modificación del artículo 174 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra

En sesión celebrada el día 2 de abril de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 26 de marzo de 2012, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral de medidas tributarias relativas a la protección de deudores hipotecarios sin recursos.

Teniendo en cuenta que la aprobación del contenido de su artículo 3, referido a la modificación del artículo 174 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de abril, de Haciendas Locales de Navarra, requiere mayoría absoluta para su aprobación, conforme a lo previsto en su artículo 58 y en el artículo 259 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, y lo dispuesto en el artículo 152.3 del Reglamento y que, en consecuencia, procede desglosar del antedicho proyecto el contenido relativo a la Ley Foral citada, que se tramitará como proyecto de Ley Foral por la que se modifica el artículo 174 de la Ley Foral de Haciendas Locales.

Por lo expuesto, de conformidad con los artículos 127, 152, 153 y 158 del Reglamento de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Desglosar el proyecto de Ley Foral de medidas tributarias relativas a la protección de deudores hipotecarios sin recursos en dos proyectos: uno referido a la Ley Foral de medidas tributarias relativas a la protección de deudores hipotecarios sin recursos, y otro a la Ley Foral por la que se modifica el artículo 174 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de abril, de Haciendas Locales de Navarra.

2.º Someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa y en lectura única, con las especialidades establecidas en los artículos 152 y 153 del Reglamento, del proyecto de Ley Foral por la que se modifica el artículo 174 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de abril, de Haciendas Locales de Navarra.

3.º Disponer la apertura del plazo de enmiendas hasta las 12 horas del día anterior a la sesión plenaria en la que haya de debatirse, que deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.

4.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de abril de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Proyecto de Ley Foral de modificación del artículo 174 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra

La Ley Foral de medidas tributarias relativas a la protección de deudores hipotecarios sin recursos, adapta a la Comunidad Foral las medidas fiscales estatales establecidas en el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos. Como complemento de esas medidas tendentes a no perjudicar al transmitiente de la vivienda, es preciso modificar el artículo 174 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, que, al requerir mayoría absoluta para su aprobación, conforme a lo previsto en su artículo 58 y en el 259 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, se realiza mediante la presente Ley Foral.

A tal fin, el artículo único añade un nuevo apartado 2 al artículo 174 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, relativo al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. En la Comunidad Foral, a diferencia de lo regulado en el Estado, el artículo 174.1 de la citada Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, ya establece con carácter general que en las transmisiones de terrenos a título oneroso el adquirente tendrá la condición de sustituto del contribuyente, si bien podrá repercutir al transmitente el importe del gravamen. Por tanto, en la normativa foral, aunque el transmitente del terreno a título oneroso es el sujeto pasivo contribuyente del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, el adquirente tendrá la condición de sustituto del contribuyente y podrá repercutir sobre éste el importe del gravamen. El párrafo añadido establece que en las transmisiones realizadas por los deudores con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el citado Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, la entidad financiera que adquiera el inmueble, como sustituto del contribuyente, no podrá repercutir a éste el importe del gravamen.

La disposición final única se refiere a su entrada en vigor: el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, pero dejando claro que habrán de tenerse en cuenta los efectos en ella previstos.

Artículo único. Adición de un apartado 2 al artículo 174 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Con efectos para los hechos imponibles que se produzcan a partir del 11 de marzo de 2012, se añade un apartado 2 al artículo 174 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, con el siguiente tenor literal:

"2. En las transmisiones realizadas por los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el apartado 3 del Anexo de dicha norma, la entidad que adquiera el inmueble, como sustituto del contribuyente, no podrá repercutir a éste el importe del gravamen".

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, con los efectos en ella previstos.

Proyecto de Ley Foral de la Transparencia y del Gobierno Abierto

PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 2 de abril de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Ampliar el plazo de presentación de enmiendas al proyecto de Ley Foral de la Transparencia y del Gobierno Abierto, publicado en el BOPN n.º 30 de 23 de marzo de 2012, que finalizará a las **12:00 horas del próximo día 27 de abril de 2012**.

2.º Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de abril de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral

PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 2 de abril de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Ampliar el plazo de presentación de enmiendas al proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral, publicado en el BOPN n.º 31 de 28 de marzo de 2012, que finalizará a las **12:00 horas del próximo día 27 de abril de 2012**.

2.º Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de abril de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral de Cajas de Ahorros

En sesión celebrada el día 2 de abril de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai ha presentado la proposición de Ley Foral de Cajas de Ahorros.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de Cajas de Ahorros en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento.

Pamplona, 3 de abril de 2012.

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Proposición de Ley Foral de Cajas de Ahorros

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Incumplimiento flagrante.

ARTICULADO

Artículo único. Se deroga la Ley Foral de Órganos rectores de Cajas de Ahorro de Navarra 7/1987 de 21 de abril.

Disposición transitoria. Se encomienda al Gobierno de Navarra que acuerde promover la iniciativa de modificación de la LORAFNA, a fin de que se derogue el apartado f) del artículo 56, que atribuye a Navarra competencias exclusiva en materia de Cajas de Ahorro, sin perjuicio del régimen especial de convenios en esta materia.

Disposición final única

La presente Ley Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a potenciar y articular nuevos mecanismos para generar empleo estable y de calidad

PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. BIKENDI BAREA AIESTARAN

En sesión celebrada el día 2 de abril de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción derivada de interpelación por la que se insta al Gobierno de Navarra a potenciar y articular nuevos mecanismos para generar empleo estable y de calidad, presentada por el Ilmo. Sr. D. Bikendi Barea Aiestaran.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la próxima sesión plenaria y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 2 de abril de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA MOCIÓN

Bikendi Barea Aiestaran, Parlamentario adscrito al Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, amparándose en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente moción, dimanante de la interpelación celebrada el 22 de marzo de 2012, para su debate y votación en Pleno.

Exposición de motivos

En la sesión ordinaria del Pleno del Parlamento de Navarra celebrada el 22 de marzo del 2012, en el decimotercer punto del orden del día, se produjo el debate de una interpelación al Gobierno, registrada por este Grupo Parlamentario, sobre las políticas generales para propiciar las condiciones necesarias con el objeto de generar empleo estable y de calidad en Navarra.

Este grupo manifestó en dicha interpelación la necesidad de potenciar y dar un giro copernicano a las políticas de generación de empleo que implementa el Gobierno de Navarra. Así mismo consideramos la necesidad de extender a todos los sectores implicados, políticos, sindicales y sociales, el protagonismo de la resolución de problema.

Propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a potenciar y articular nuevos mecanismos para generar empleo estable y de calidad.

2. Este Parlamento insta al Gobierno de Navarra a sumar a todos y cada uno de los agentes implicados en este tema sin ningún tipo de exclusión.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a crear un nuevo marco de participación y consenso entre todos los Agentes y las Organizaciones, marco donde se desarrollarán con exclusividad las políticas de generación de empleo y las fórmulas para la protección y el acceso al empleo de los paradas y parados.

Pamplona, 23 de marzo de 2012

El Parlamentario Foral: Bikendi Barea Aiestaran

Moción por la que se insta al Gobierno de España a poner los medios necesarios para posibilitar una oferta de formación superior en el ámbito de la gestión ganadera

PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. BIKENDI BAREA AIESTARAN

En sesión celebrada el día 2 de abril de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de España a poner los medios necesarios para posibilitar una oferta de formación superior en el ámbito de la gestión ganadera, presentada por el Ilmo. Sr. D. Bikendi Barea Aiestaran.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Desarrollo Rural, Industria Empleo y Medio Ambiente y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 2 de abril de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA MOCIÓN

Bikendi Barea Aiestaran, Parlamentario adscrito al Grupo Parlamentario Bildu Nafarroa, amparándose en el Reglamento de la Cámara presenta para su debate y votación en la Comisión de Desarrollo Rural, Industria Empleo y Medio Ambiente la siguiente moción:

Exposición de motivos

El pasado 20 de marzo tuvo lugar una sesión de trabajo en la Comisión de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente en la que compareció el equipo directivo del Centro Integrado Agroforestal de Pamplona al objeto de informar sobre el tipo de formación que reciben en dicho centro sobre guardas de caza.

En dicha sesión de trabajo, el equipo directivo explicó el conjunto de la oferta de formación que dispensa el citado centro y todos los Grupos Parlamentarios presentes pudimos conocer la preocupación del equipo directivo por la no existencia de formación superior en materia ganadera y más teniendo en cuenta que este sector representa más del 60 por ciento de la actividad agroforestal.

De este modo, la dirección del centro expuso que tienen el proyecto redactado y solo es necesaria para su puesta en marcha la determinación del Ministerio de Educación de dotar al centro de esta oferta educativa.

Por todo ello y desde el convencimiento en que la formación es el valor añadido que debe caracterizar a las personas profesionales en este y el resto de ámbitos, el Grupo Parlamentario de Bildu-Nafarroa presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a poner los medios necesarios para posibilitar una oferta de formación superior en el ámbito de la gestión ganadera para el año 2013 mediante la implementación de la oferta de un Ciclo Superior en Ganadería y Veterinaria.

Iruñea a 23 de marzo de 2012

El Parlamentario Foral: Bikendi Barea Aiestaran

Moción por la que se insta al Departamento de Salud a analizar las alternativas de prestación del servicio de cocina con el sistema de producción en frío

PRESENTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS NAFARROA BAI, BILDU-NAFARROA E IZQUIERDA-EZKERRA

En sesión celebrada el día 2 de abril de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Departamento de Salud a analizar las alternativas de prestación del servicio de cocina con el sistema de producción en frío, presentada por los Grupos Parlamentarios Nafarroa Bai, Bildu-Nafarroa e Izquierda-Ezkerra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la Comisión de Salud y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 2 de abril de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA MOCIÓN

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo del Reglamento de esta Cámara, presentan para su debate y votación en la Comisión de Salud del Parlamento de Navarra, la siguiente moción:

Motivación

El Gobierno de Navarra decidió a finales del año 2011 que iba a privatizar las cocinas del Complejo Hospitalario. Para justificar esta decisión política, el Departamento de Salud realizó un informe con fecha 10 de octubre de 2011. Posteriormente ese informe fue analizado por la Cámara de Comptos.

Acorde con esas conclusiones, el Grupo Parlamentario NABAI presentó una moción y en el debate de la misma, los Grupos Parlamentarios de UPN y PSN manifestaron que, para posicionarse, era mejor esperar a la comparecencia del Presidente de la Cámara de Comptos y a la comparecencia de la Sra. Consejera de Salud y así tener más argumentos para su posicionamiento. Así pues, todos los Grupos Parlamentarios suscribieron dichos argumentos, y la moción quedó retirada.

Siendo que la última semana de marzo van a celebrarse las comparecencias mencionadas, es por lo que estos Grupos Parlamentarios formulan la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Salud a analizar todas las alternativas de prestación del servicio de cocina con el sistema de producción en frío (medios propios, ajenos o fórmula mixta), valorando, además de los aspectos económicos, otros que puedan influir en la gestión del servicio, como pueden ser los sociales o las posibles desviaciones al alza en el coste de la dieta que genera la externalización tal y como ha ocurrido en el caso de Tudela.

En Iruña, a 26 de marzo de 2012

Las Parlamentarias Forales: Bakartxo Ruiz Jaso, Marisa de Simón Caballero y Asun Fernández de Garaialde

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que presente un Plan global de vivienda en alquiler

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO NAFARROA BAI

En sesión celebrada el día 2 de abril de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que presente un Plan global de vivienda en alquiler, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 2 de abril de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA MOCIÓN

Patxi Zabaleta Zabaleta, Portavoz del Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo del Reglamento de esta Cámara, presenta para su debate y votación en Pleno la siguiente moción sobre un Plan global de vivienda en alquiler.

Motivación:

La grave situación generada por el crecimiento y especulación desproporcionada producida en las últimas décadas ha tenido la consecuencia de situar al conjunto de la sociedad ante la evidencia de la insostenibilidad de un desarrollo basado en la acumulación y especulación y no en dar respuesta a las necesidades de las personas.

El sector inmobiliario, y en especial el residencial, ha estado en el centro de las responsabilidades que nos han derivado a la grave crisis que en estos momentos padecemos. El crecimiento basado en la obsesión por acumular propiedades, más allá de cubrir la necesidad de vivienda, de techo, ha tenido como consecuencia más grave la pérdida de este derecho a sectores cada vez más importantes de nuestra sociedad.

Hoy día ni siquiera las políticas sociales de vivienda, basadas principalmente en la vivienda en propiedad, son capaces de dar solución a las graves dificultades en las que se encuentran miles de personas a la hora de garantizarse un derecho a techo. Las políticas de vivienda protegida actualmente vigentes en nuestra Comunidad no sirven para abordar una respuesta inmediata a los problemas generados ni a los nuevos retos que se prevén en el futuro.

Siempre hemos teorizado sobre la necesidad de modificar la cultura y el deseo de la vivienda en propiedad. Sin embargo, la inmensa mayoría de las actuaciones desarrolladas desde las entidades públicas, incluso en aquellas que tienen que ver con vivienda social, han ido destinadas a este mismo modelo.

La cruda realidad que actualmente vivimos y las enseñanzas que obligatoriamente debemos extraer de lo ocurrido nos obligan a hacer un giro radical en todo lo que tiene que ver con las políticas públicas de vivienda, destinadas a garantizar el derecho universal de todas las personas para tener acceso a la misma.

Solamente desde una política de vivienda de alquiler es posible hoy dar respuesta a este derecho y es a su vez una oportunidad de cara al futuro para invertir la tendencia en favor de la opción de renta frente a la de propiedad.

Por ello este Grupo Parlamentario formula la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra para que en plazo máximo de seis meses presente ante este Parlamento un Plan global de vivienda en alquiler determinando en el mismo plazos, compromisos y actuaciones destinadas a dotar a nuestra Comunidad de los instrumentos y medios necesarios para que el sistema de vivienda en alquiler adquiera definitivamente el carácter de opción válida y principal para garantizar el derecho universal de acceso a la vivienda.

En Iruña, a 27 de marzo de 2012

El Portavoz: Patxi Zabaleta Zabaleta

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a mantener durante los meses de verano el programa "Ruta de los castillos y las fortalezas"

PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.ª AMAYA ZARRANZ ERREA

En sesión celebrada el día 2 de abril de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a mantener durante los meses de verano el programa "Ruta de los castillos y las fortalezas", presentada por la Ilma. Sra. D.ª Amaya Zarranz Errea.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 2 de abril de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA MOCIÓN

D. Amaya Zarranz Errea, Parlamentaria Foral perteneciente al Grupo Popular en el Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción, para su debate y aprobación en Pleno, para ampliar a los meses de verano el programa del Gobierno de Navarra "Ruta de los castillos y las fortalezas".

Exposición de motivos

El Gobierno de Navarra presentó el pasado mes de enero, con motivo de la conmemoración de los centenarios de 1212 y 1512, la "Ruta de los castillos y las fortalezas". Se trata de un recorrido que permite descubrir la historia de Navarra y diecinueve rincones de la Comunidad Foral a través de su legado fortificado. Para ello, el Gobierno de Navarra ha señalizado toda la ruta, ha colocado paneles informativos en cada castillo y fortaleza explicando sus características e historia, y ha editado folletos y material promocional.

"La ruta de los castillos y las fortalezas" se realiza mediante visitas guiadas gratuitas durante los fines de semana del 31 de marzo al 6 de mayo, además de los días de Semana Santa (del 5 al 8 de abril) y está abierta a todos los públicos.

Los últimos datos de turismo en la Comunidad Foral, presentados el 26 de marzo por el Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, revelan un aumento de viajeros respecto a 2011. También ha aumentado el gasto de los turistas extranjeros en un 22,1 por ciento respecto al año anterior.

El verano es la época de turismo por excelencia y, con el fin de ampliar la oferta turística de la Comunidad Foral para atraer viajeros y aprovechar los recursos existentes, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno a:

1. Mantener durante los meses de verano el programa "Ruta de los castillos y las fortalezas".

2. Estudiar la posibilidad de cobrar una entrada por visita y de ofertar las visitas de lunes a domingo.

Pamplona, 27 de marzo de 2012

La Parlamentaria Foral: Amaya Zarranz Errea

Moción por la que el Parlamento de Navarra reprueba la actuación de los responsables políticos del Gobierno de Navarra y Ayuntamiento de Pamplona en el proceso de fusión y bancarización de Caja Navarra por el abandono absoluto de sus principios fundacionales

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO BILDU-NAFARROA

En sesión celebrada el día 2 de abril de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que el Parlamento de Navarra reprueba la actuación de los responsables políticos del Gobierno de Navarra y Ayuntamiento de Pamplona en el proceso de fusión y bancarización de Caja Navarra por el abandono absoluto de sus principios fundacionales, presentada por el Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la Comisión de Economía y Hacienda y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 2 de abril de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario de Bildu-Nafarroa, amparándose en el artículo 196 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación en la Comisión la siguiente moción:

Exposición de motivos

Finalmente, Caja Navarra desaparece para convertirse en la tenente del 1,4% de las acciones del Grupo Caixabank, y se termina así con un errático proceso de bancarización y fusiones que ha tenido como consecuencia el abandono definitivo de los objetivos fundacionales de Caja Navarra y la pérdida, en un año, de 500 millones de euros de su valor. De hecho, si en el momento de la fusión de la que nació Banca Cívica, la CAN valoró su aportación al Grupo en 658 millones de euros, en la actualidad los propietarios de la CAN (el Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Pamplona) recibirán por la Caja 150 millones de euros en acciones de Caixabank.

Todo ello fruto de una nefasta e irresponsable gestión y unas decisiones políticas que han priorizado sus fobias ideológicas a analizar posibles colaboraciones con otras entidades vascas y que, más que posiblemente, vaya a conllevar el despido de un número importante de trabajadores y trabajadoras y el cierre de oficinas.

En definitiva, los responsables políticos en los órganos de dirección de Caja Navarra han privado a esta Comunidad de un instrumento financiero fundamental para dotar a nuestro entramado económico endógeno (pymes, autónomos y familias) de soluciones a la actual situación de crisis económica y ausencia de crédito. Caja Navarra, de facto, ha dejado de existir, su obra social tiene un futuro incierto y la posibilidad de orientar la actividad financiera hacia la consecución de objetivos sociales está definitivamente finiquitada.

Por todo ello, y en la medida de que la actual situación es fruto de decisiones políticas de los máximos responsables políticos que han conformado sus órganos directivos, el Grupo Parlamentario de Bildu-Nafarroa presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra reprueba la actuación de los responsables políticos del Gobierno de Navarra y Ayuntamiento de Pamplona en el proceso de fusión y bancarización de Caja Navarra por el abandono absoluto de sus principios fundacionales y la pérdida de casi la totalidad de su valor.

En Iruñea, a 27 de marzo de 2012

La Portavoz: Bakartxo Ruiz Jaso

Declaración institucional de condena y rechazo de los destrozos ocasionados en la jornada de huelga del pasado 29 de marzo

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 2 de abril de 2012, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

"El Parlamento de Navarra condena y rechaza los actos vandálicos que grupos violentos e incontrolados realizaron durante la huelga general del pasado 29 de marzo en Navarra, que causaron daños en el mobiliario urbano, comercios, hostelería, autobuses y entidades bancarias, amedrentando con su actuación a quienes en el ejercicio de su libertad querían ejercer su derecho al trabajo"

Pamplona, 3 de abril de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Declaración institucional de valoración positiva del comportamiento de la ciudadanía, sumándose de forma masiva y pacífica a la huelga general

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 2 de abril de 2012, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

"El Parlamento de Navarra valora de forma muy positiva el ejercicio masivo y pacífico del derecho de huelga que realizó la ciudadanía navarra el pasado 29 de marzo ante la convocatoria sindical de huelga general."

Pamplona, 3 de abril de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra remarca el seguimiento histórico de la huelga general en Navarra

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 2 de abril de 2012, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

"1. El Parlamento de Navarra remarca el seguimiento histórico de la Huelga General en Navarra y muestra su voluntad de que todas las instituciones aludidas se hagan eco del mayoritario sentir popular expresado en contra de la Reforma Laboral y los Recortes Sociales.

2. El Parlamento de Navarra muestra su satisfacción por el clima de normalidad general y de reivindicación que imperó durante la jornada y muestra su rechazo a la manipulación política de quienes pretenden utilizar los altercados aislados acaecidos como cortina de humo para desviar la responsabilidad de las instituciones de responder positivamente a las demandas mayoritarias de la ciudadanía"

Pamplona, 3 de abril de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre el presupuesto de la Delegación del Gobierno de Navarra en Madrid

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. PATXI LEUZA GARCÍA

En sesión celebrada el día 2 de abril de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el presupuesto de la Delegación del Gobierno de Navarra en Madrid, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Leuza García.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la Comisión de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales.

Pamplona, 3 de abril de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Patxi Leuza García, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta, para que sea respondida de forma oral en la Comisión de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, por el Consejero Sr. Sánchez de Muniáin.

En la información facilitada por el Departamento de Cultura del Gobierno de Navarra, se incluyen los gastos detallados de la Delegación del Gobierno de Navarra en Madrid correspondientes a los años 2010 y 2011.

Según dicha información en el año 2010, con una partida presupuestaria asignada de 237.750 euros, se ejecutaron 161.600 euros.

Para el año 2011 se presupuestaron 207.000 euros, y únicamente se gastaron 123.000 euros.

Por todo esto, mi pregunta es:

¿Por qué en este año, de imposición de políticas de austeridad y de contención de gasto, se presupuestan 185.600 euros, lo que supone 60.000 euros más que lo gastado por el mismo concepto el año anterior?

Pamplona-Iruñea, 23 de marzo de 2012

El Parlamentario Foral: Patxi Leuza García

Pregunta sobre la razón por la que la sección infantil de la Biblioteca General de Navarra está cubierta en su atención al público por personal externo a través de Sedena

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. PATXI LEUZA GARCÍA

En sesión celebrada el día 2 de abril de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la razón por la que la sección infantil de la Biblioteca General de Navarra está cubierta en su atención al público por personal externo a través de Sedena, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Leuza García.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la Comisión de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales.

Pamplona, 3 de abril de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Patxi Leuza García, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral, para que sea respondida en la Comisión correspondiente por el Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, Sr. D. José Luis Sánchez de Muniáin.

¿Cuál es la razón por la que la sección infantil de la Biblioteca General de Navarra está cubierta en su atención al público por personal externo subcontratado a través de Sedena?

Pamplona-Iruñea, 27 de marzo de 2012

El Parlamentario Foral: Patxi Leuza García

Pregunta sobre el convenio con la Orquesta Sinfónica de Navarra

FORMULADA POR PATXI LEUZA GARCÍA

En sesión celebrada el día 2 de abril de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el convenio con la Orquesta Sinfónica de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Leuza García.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 3 de abril de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Patxi Leuza García, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula al Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales las siguientes preguntas para su respuesta por escrito:

En el convenio firmado entre el Gobierno de Navarra y la Orquesta Sinfónica de Navarra, el citado documento se refiere en su apartado 3 a las obligaciones contraídas entre ambos. En relación con estas obligaciones, mis preguntas están relacionadas con la planificación y ejecución de las acciones que se relacionan a continuación durante los años de 2010 y 2011:

– Relación de los 12 conciertos (24 conciertos en total al año) que se celebrarán en Pamplona la artística.

– Correlación de las audiciones del curso, a concretar y acordar entre la Dirección General de Cultura y la Fundación Pablo Sarasate.

– Correspondencia de los conciertos en localidades navarras a solicitud de la Dirección General de Cultura. Tales solicitudes deberán ser informadas por el Gerente y el Director Artístico de la orquesta y, una vez aprobadas por el Patronato de la Fundación Pablo Sarasate, serán incluidas en el calendario de actuaciones de la orquesta.

– Actuaciones derivadas de compromisos institucionales del Gobierno de Navarra, que serán incluidas en la programación de la orquesta, con la aprobación de la Fundación Pablo Sarasate.

Pamplona-Iruñea, 23 de marzo de 2012

El Parlamentario Foral: Patxi Leuza García

Pregunta sobre las escuelas infantiles gestionadas por el Departamento de Política Social, Igualdad, Deporte y Juventud

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª AITZIBER SARASOLA JACA

En sesión celebrada el día 2 de abril de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las escuelas infantiles gestionadas por el Departamento de Política Social, Igualdad, Deporte y Juventud, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Aitziber Sarasola Jaca.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 3 de abril de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Aitziber Sarasola Jaca, Parlamentaria Foral del Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta al Gobierno de Navarra la siguiente pregunta, para que sea respondida por escrito:

1- ¿Cuáles son las escuelas infantiles que gestiona en estos momentos el Departamento de Política Social?

2- ¿Cómo se financian dichas escuelas infantiles?

3- ¿Dichas escuelas cumplen lo establecido por el Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo? ¿Están obligadas a cumplirlo?

4- ¿Está previsto que el Departamento de Educación asuma la gestión de dichas escuelas infantiles?

5- ¿A qué departamento está adscrito el personal?

Pamplona, 26 de marzo de 2012

La Parlamentaria Foral: Aitziber Sarasola Jaca

Pregunta sobre si el Gobierno de Navarra tomára en consideración la Resolución del Parlamento de Navarra y mantendrá el servicio de autobús interhospitalario de Tudela a Pamplona

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARISA DE SIMÓN CABALLERO

En sesión celebrada el día 2 de abril de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre si el Gobierno de Navarra tomára en consideración la Resolución del Parlamento de Navarra y mantendrá el servicio de autobús interhospitalario de Tudela a Pamplona, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Marisa de Simón Caballero.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 3 de abril de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Marisa de Simón Caballero, adscrita al Grupo Parlamentario Izquierda-Ezkerra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, solicita que le sea remitida por el Gobierno de Navarra contestación por escrito a la siguiente pregunta:

El pasado día 21 de marzo, la Comisión de Salud del Parlamento de Navarra aprobó los dos primeros puntos de la Resolución de la enmienda in voce a la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a mantener el transporte interhospitalario gratuito de pacientes, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda-Ezkerra, que se incluyen a continuación.

"1. El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Salud del Gobierno de Navarra a que se mantenga el transporte interhospitalario gratuito para llevar y traer a los pacientes que tienen que someterse a tratamientos oncológicos y otros tratamientos o pruebas que requieran desplazamientos muy frecuentes al centro terciario durante un determinado tiempo desde la Ribera de Navarra a los hospitales de Pamplona.

2. El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Salud del Gobierno de Navarra a que revise, junto con Cruz Roja, las causas de la baja utilización habida del servicio de transporte interhospitalario de pacientes desde el hospital García Orcoyen a los hospitales de Pamplona, si ha sido suficientemente publicitado y si los pacientes y las pacientes conocían dicho servicio".

Pregunta:

¿El Gobierno de Navarra, tomará en consideración los puntos 1 y 2 de la Resolución –enmienda in voce a la moción 8-12/MOC-00046–, una vez aprobados los mismos por el Parlamento de Navarra?¿Mantendrá, por lo tanto, el servicio del autobús interhospitalario de Tudela a Pamplona en las mismas condiciones que funciona hasta ahora?

Una vez analizadas las causas de la baja utilización habida del servicio de transporte interhospitalario de pacientes desde el hospital García Orcoyen a los hospitales de Pamplona, si ha sido suficientemente publicitado y si los pacientes y las pacientes conocían dicho servicio, ¿recuperará el Gobierno de Navarra el transporte interhospitalario en función de las necesidades detectadas?

Pamplona-Iruñea, 27 de marzo de 2012

La Parlamentaria Foral: Marisa de Simón Caballero

Pregunta sobre el programa de trabajo que el Gobierno de Navarra va a desarrollar durante su presidencia de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª AMAYA ZARRANZ ERREA

En sesión celebrada el día 2 de abril de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el programa de trabajo que el Gobierno de Navarra va a desarrollar durante su presidencia de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Amaya Zarranz Errea.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 3 de abril de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Amaya Zarranz Errea, Parlamentaria Foral perteneciente al Grupo Popular en el Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su respuesta escrita al Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales.

Navarra preside desde el pasado 25 de octubre, y durante los próximos dos años, la Comunidad de Trabajo de los Pirineos (CTP). Hasta el día de hoy, el Archivo General de Navarra ha acogido dos reuniones de alto nivel con los miembros de la organización, la última de ellas se ha celebrado el 27 de marzo. Transcurridos los primeros meses desde que Navarra asumió la presidencia se pregunta lo siguiente:

– ¿Cuál es el programa de trabajo que el Gobierno de Navarra va a desarrollar durante su presidencia de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos?

– ¿Cuál es la valoración y las conclusiones de los primeros encuentros de Comunidad de Trabajo de los Pirineos que han tenido lugar en Navarra?

Pamplona, 28 de marzo de 2012

La Parlamentaria Foral: Amaya Zarranz Errea

Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA

Ponencia para estudiar la situación actual de la atención a las víctimas del 36 en Navarra y procurar medidas para el apoyo, la reparación, el recuerdo y la justicia para con dichas víctimas

NORMAS SOBRE COMPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN

En sesión celebrada el día 2 de abril de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Con fecha del pasado día 28 de marzo de 2012, la Comisión de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior acordó, conforme al artículo 55.2 del Reglamento, crear una Ponencia para estudiar la situación actual de la atención a las víctimas del 36 en Navarra y procurar medidas para el apoyo, la reparación, el recuerdo y la justicia para con dichas víctimas y solicitó de la Mesa de la Cámara que dispusiera lo necesario sobre la composición y constitución de dicha Ponencia.

A fin de que la misma pueda constituirse y comenzar sus trabajos, SE ACUERDA:

1.º Dar un plazo hasta las 12:00 horas del día 11 de abril de 2012 para que cada Grupo Parlamentario designe a su representante en la ponencia referida, de entre los miembros de la Comisión de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Cámara. También se designará en dicho escrito a un Parlamentario del respectivo Grupo que pueda sustituir a aquel representante cuando sea preciso.

2.º Una vez designados los representantes, la Mesa acordará la fecha en que se constituirá la ponencia e iniciará sus trabajos.

3.º El plazo para la elaboración del estudio finalizará a los cuatro meses de la constitución de la ponencia.

Una vez elaborado el informe se elevará a la Mesa del Parlamento, que lo remitirá a los miembros de la Comisión junto con la convocatoria de la sesión en que se debatirá y votará dicho informe.

4.º Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de abril de 2012.

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de administrativo con conocimiento de vascuence al servicio del Parlamento de Navarra

En sesión celebrada el día 12 de marzo de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de Administrativo, con conocimiento de vascuence, al servicio del Parlamento de Navarra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 12 de marzo de 2012

El presidente: Alberto Catalán Higueras

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de administrativo con conocimiento de vascuence, al servicio del Parlamento de Navarra

B A S E S

Base 1.ª Normas generales.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de Administrativo con título de vascuence oficialmente reconocido, al servicio del Parlamento de Navarra.

1.2. El concurso de traslado se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo del Parlamento de Navarra mediante concurso de traslado (BOPN n.º 21, de 7 marzo 2007, modificado en BOPN núm. 117, de 7 de diciembre de 2010) y en el Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra de 21 de marzo de 1991. Supletoriamente, se aplicará lo dispuesto en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y en el Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo dictado para su desarrollo y ejecución.

1.3. El aspirante que resulte nombrado en virtud de la presente convocatoria ejercerá las funciones y tendrá los derechos y deberes que se establecen para los funcionarios del Parlamento de Navarra y, en concreto, para los pertenecientes al Cuerpo de Administrativos.

Dichas funciones están establecidas, con carácter general, en el artículo 8.3. del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra para el Cuerpo de Administrativos: desempeño de las tareas de ejecución, auxiliares y de trámite, asistencia administrativa a los órganos de la Cámara, así como los trabajos de mecanografía, archivo, cálculo elemental, teneduría de libros contables y otros similares.

Asimismo y con carácter más concreto, desempeñarán las funciones que correspondan a su nivel y Servicio de adscripción, de entre las establecidas en el Reglamento de Organización de la Administración del Parlamento de Navarra de 9 de noviembre de 1992, para cada uno de los Servicios de la Cámara.

La plaza está adscrita a Servicios Generales, donde desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

La gestión del Registro General y atención al público; las tareas administrativas relativas a la gestión parlamentaria, como convocatorias, órdenes del día, traslados, trascripción de sus acuerdos, actas, etc.; tareas administrativas relativas a expedientes de contratación, obras, mantenimiento y gestión de personal; tareas administrativas de archivo y conservación de los expedientes parlamentarios y administrativos y demás documentación generada en los Servicios Generales de la Cámara.

Dicha tareas administrativas se llevan a cabo generalmente con medios informáticos, requiriendo el conocimiento y uso de herramientas ofimáticas y aplicaciones en grado avanzado de usuario.

Así mismo, cuando sea necesario, ejercerá las funciones de Administrativo que se desarrollen en vascuence o requieran el conocimiento de esa lengua para su desempeño.

1.4. La plaza está encuadrada en el nivel C y dotada con las retribuciones correspondientes al mismo, así como con los complementos que se especifican en la Plantilla Orgánica vigente del Parlamento de Navarra.

1.5. La jornada de trabajo se efectuará en horario de mañana y tarde, pudiendo ser modificada

en cualquier momento por los órganos competentes del Parlamento.

1.6. La plaza objeto de la presente convocatoria podrán completarse posteriormente con las que estén vacantes el día en que el Tribunal calificador dé traslado al órgano convocante de la relación de concursantes por orden de puntuación obtenida.

Base 2.ª Condiciones que han de reunir los candidatos.

2.1. Conforme a lo establecido en el artículo 26 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra, la provisión de dichas vacantes se realizará mediante concurso de traslado, en el que podrán participar los funcionarios de la Cámara de Comptos y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, que estén en la situación de servicio activo, servicios especiales o excedencia especial, siempre que reúnan en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario encuadrado en el nivel C.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o de Titulaciones oficialmente declaradas como equivalentes.

c) Haber sido nombrado para un puesto de trabajo de Administrativo u Oficial Administrativo u otros similares entre cuyas funciones principales se encuentren las descritas en la base 1ª, apartado 3, de esta convocatoria.

d) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Certificado de Aptitud - Ciclo Superior en vascuence, expedido por una escuela oficial de idiomas, Título EGA, certificado de haber superado las pruebas para la acreditación del conocimiento del vascuence en nivel 5 del Instituto Navarro de Administración Pública (INAP), u otra titulación reconocida oficialmente como equivalente, o bien superar una prueba que determine la posesión del nivel 5 en conocimiento de vascuence, a realizar por el INAP antes de la publicación de la lista provisional de admitidos.

2.2. Los funcionarios en situación de excedencia forzosa o voluntaria sin reserva de plaza podrán participar en el concurso, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, obteniendo de esa forma el reingreso en el servicio activo y la adjudicación definitiva de una plaza.

2.3. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma previstos en la base 3.ª de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, los aspirantes deberán reunir los requisitos a que se refiere el apartado 1 de esta base 2.ª durante todo el tiempo que dure el procedimiento de provisión, entendiendo que éste finaliza en el momento del nombramiento.

Base 3.ª Solicitudes y plazo para su presentación.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de traslado deberán presentar la correspondiente solicitud, en forma de instancia, según modelo oficial (Anexo II a la presente convocatoria), en la que harán constar nombre, apellidos, edad, número de documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso.

3.2. A la solicitud deberán adjuntarse:

Los documentos acreditativos de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos a los que se refiere la base 2.ª de la presente convocatoria, a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Certificado de Aptitud - Ciclo Superior o alguno de los títulos a que se refiere la Base 2.1. d) anterior, o manifestar el deseo de someterse a una prueba que determine si el aspirante tiene el nivel 5 en conocimiento del vascuence.

Relación ordenada de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el baremo a que se hace referencia en el Anexo I y documentación acreditativa de los mismos debidamente autenticada.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Navarra y se presentarán en el Registro General del Parlamento de Navarra o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

Base 4.ª Admisión de candidatos.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Parlamento de Navarra aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el "Boletín Oficial del Parlamento de Navarra". En esta lista consta-

rán el nombre y los apellidos de los candidatos admitidos.

4.2. Los interesados podrán interponer, en el plazo de cinco días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Parlamento", las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

4.3. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, la Mesa del Parlamento dictará resolución declarando desierto el concurso. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial del Parlamento de Navarra" y en el Boletín Oficial de Navarra.

4.4. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Presidente del Parlamento aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial del Parlamento". Si ningún candidato fuese admitido, el concurso será declarado desierto.

4.5. Si no existen aspirantes excluidos, se aprobará directamente la lista definitiva de admitidos y se ordenará su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Base 5.ª Composición, constitución y actuación del Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar el concurso estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. Javier Fortún Pérez de Ciriza, Jefe del Servicio de Archivo, Biblioteca y Documentación del Parlamento de Navarra.

Suplente: D. Carlos Gil Martínez, Jefe del Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo del Parlamento de Navarra.

Vocal: Un miembro designado por la Junta de Personal del Parlamento de Navarra.

Suplente: Un miembro designado por la Junta de Personal del Parlamento de Navarra.

Secretario: D. Francisco del Cerro Paúl, Jefe de los Servicios Generales del Parlamento de Navarra.

Suplente: D.ª Silvia Doménech Alegre, Letrada del Parlamento de Navarra.

5.2. El Tribunal calificador deberá constituirse dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La constitución exigirá la presencia de la mayoría de sus miembros.

5.3. Las actuaciones del Tribunal exigirán la asistencia de la mayoría de sus miembros.

Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo el Presidente del Tribunal hacer uso del voto de calidad.

5.4. Los miembros designados por la Junta de Personal deberán ser comunicados al Presidente del Parlamento dentro de los dos días siguientes a la publicación de la lista provisional o definitiva, en su caso. El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

5.5. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal.

Base 6.ª Calificación de méritos.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo en el Parlamento de Navarra mediante concurso de traslado, los méritos alegados y justificados se calificarán y puntuarán por el Tribunal de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo número I de la presente convocatoria.

6.2. Todos los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente en el momento de presentar cada aspirante su instancia solicitando tomar parte en el presente concurso de traslado.

El Tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los concursantes.

6.3. En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y que no hubiese sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada.

6.4. Los empates que se produzcan en la puntuación de los concursantes se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor antigüedad en la prestación de servicios a las Administraciones Públicas. Si persistiese el empate, éste se dirimirá en favor del concursante de mayor edad.

6.5. Terminada la calificación de los méritos, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios del Parlamento de Navarra las puntuaciones obtenidas por los participantes y abrirá un plazo de cinco días para que los interesados puedan alegar lo que a su derecho convenga en relación con la valoración de los méritos. En dicho anuncio se hará público el lugar, día y hora para la celebración de la prueba práctica.

Base 7ª. Prueba práctica sobre el contenido y funciones del puesto de trabajo y conocimiento del Parlamento de Navarra.

Consistirá en la realización por escrito de dos ejercicios, de una duración máxima de dos horas cada uno de ellos, que se valorarán hasta 10 puntos por ejercicio, siendo la puntuación máxima de la prueba de 20 puntos.

El primero de ellos valorará, a través de varias preguntas, el conocimiento de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra y el Reglamento de organización de la Administración del Parlamento de Navarra.

El segundo de los ejercicios consistirá en una prueba práctica sobre conocimientos de informática habitual en el desarrollo de su trabajo como administrativo del Parlamento de Navarra, tales como: Hardware, Software (Word, Access y Excel) y sistema operativo Windows, así como de Internet (Explorer) y correo electrónico (Outlook).

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos, entre los dos ejercicios, para superarla.

La puntuación obtenida por los aspirantes que superen esta prueba se sumará a la conseguida conforme a lo previsto en la base 6ª, a los efectos de obtener la puntuación total.

Base 8.ª Relación ordenada de aspirantes y adjudicación de las plazas.

9.1. El Tribunal efectuará la calificación de todos los concursantes y remitirá la lista de aspirantes, ordenados conforme a la puntuación obtenida, a la Mesa del Parlamento de Navarra, quien adoptará, en su caso, la resolución oportuna en relación con la ampliación de las plazas inicialmente convocadas. Asimismo, la Mesa ordenará la publicación de la lista en el "Boletín Oficial del Parlamento de Navarra".

9.2. La Mesa del Parlamento de Navarra adjudicará la plaza vacante al candidato que hubiese obtenido mayor puntuación y ordenará la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial del Parlamento de Navarra" y en el Boletín Oficial de Navarra.

Base 9.ª Ocupación del puesto de trabajo.

10.1. El concursante que resulte nombrado deberá tomar posesión del puesto de trabajo dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación del acuerdo de nombramiento.

10.2. El concursante que no tome posesión en el plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor suficientemente justificada, se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones del concurso, cubriéndose, en tal caso, la plaza por el aspirante que ocupe el siguiente lugar en la lista a que se refiere la base anterior.

Base 10. Documentación aportada.

11.1. La documentación aportada podrá retirarse por los aspirantes, siempre que no se haya interpuesto reclamación o recurso, previa petición expresa en tal sentido. La solicitud de retirada podrá presentarse durante un plazo de tres meses, una vez transcurridos previamente otros tres desde la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial del Parlamento de Navarra".

11.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin haber solicitado la retirada de la documentación, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y procediéndose a su destrucción.

11.3. Cuando exista reclamación o recurso, la documentación aportada será retenida para su comprobación y estudio. Su retirada se producirá en el momento en que la tramitación de la reclamación o recurso lo permita.

Base 11. Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases, el acuerdo de nombramiento y demás acuerdos que adopte la Mesa del Parlamento de Navarra en relación con la presente convocatoria cabe interponer, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante la Mesa de la Cámara en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto o acuerdo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acuerdo.

Contra los demás actos de aplicación de la presente convocatoria que adopten el Presidente del Parlamento o el Tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante la Mesa del Parlamento de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto o acuerdo.

ANEXO I

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

a) Servicios prestados en las Administraciones Públicas.

La valoración de los servicios prestados a las Administraciones Públicas se realizará atendiendo, a razón de 1 punto por año, a la antigüedad reconocida en la fecha de publicación de la convocatoria.

- Notas:

1.ª Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al periodo en que se hayan prestado servicios.

2.ª La puntuación máxima de este apartado a) no podrá ser superior a 25 puntos.

3.ª En los casos de servicios prestados a tiempo parcial se descontará la parte correspondiente.

4.ª No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

5.ª Los periodos en los que el funcionario haya estado en situación de servicios especiales o excedencia especial, así como desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones.

b) Formación, docencia e investigación.

1) Participación en acciones formativas organizadas por organismos o centros públicos y Universidades: 0,10 puntos por cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas), hasta un máximo de 7 puntos.

- Notas:

1.ª Se prorratearán las fracciones de horas lectivas que resulten de los cursos a valorar.

2.ª Los certificados en que no consta duración de horas lectivas se valorarán como de 1 crédito.

3.ª Los certificados en que la duración que conste sea de un año académico se valorarán como de 12 créditos.

4.ª Se valorará con la misma puntuación la participación en acciones formativas que, aún no cumpliendo los requisitos en cuanto al organismo organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración o validadas por la misma, incluyéndose expresamente entre estas últimas las organizadas por los sindicatos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

5.ª No se valorarán dentro de este apartado los estudios conducentes a la obtención de un título académico tanto universitario como no universitario.

2) Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos o jornadas, realización de trabajos científicos o de investigación becados o premiados y publicación de trabajos en revistas especializadas, así como traducciones publicadas: hasta un máximo de 4 puntos, a valorar por el Tribunal calificador, teniendo en cuenta el carácter individual o colectivo del trabajo o actividad, así como el ámbito local, regional, nacional o internacional del congreso o de la publicación.

3) Organización y/o participación docente en acciones formativas en el ámbito del sector público: hasta un máximo de 4 puntos, a valorar por el Tribunal calificador en función de la duración de las mismas.

- Notas a todo el apartado b:

1.ª Únicamente se valorarán dentro de este apartado aquellos méritos que guarden relación con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

2.ª La puntuación máxima de este apartado b) no podrá ser superior a 15 puntos.

c) Otros méritos a valorar por el Tribunal. Hasta un máximo de 5 puntos.

1. Titulaciones superiores diferentes a la exigida en la convocatoria: hasta 1 punto.

2. Titulaciones de grado medio diferentes a la exigida en la convocatoria: hasta 0,50 puntos.

3. Grado de doctor: hasta 1 punto.

4. Conocimiento de otros idiomas: hasta 1 punto por idioma.

Notas al apartado c):

1.ª El conocimiento de idiomas deberá acreditarse con certificado oficial de la Escuela Oficial de Idiomas o expedido por entidad pública acreditada, en el que conste la titulación o nivel alcanzado.

2.ª En el caso de cursos completos de idiomas superados o de estudios universitarios que no permitan la obtención de ninguna titulación oficial, el Tribunal podrá acordar otorgar una puntuación a los mismos, proporcional a la prevista para la titulación correspondiente.

ANEXO II
SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

Don/Doña ....., mayor de edad, provisto/a de D.N.I. núm. ....., nacido el día ....., de ....., de 19...., natural de ..... (.....), con domicilio en ....., calle ....., número ....., piso ....., código postal ....., teléfono fijo....., teléfono móvil ....., con el debido respeto,

EXPONE:

Que, ha tenido conocimiento del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra del día ..... de ..... de ....., por el que se aprueba la convocatoria de concurso de traslado para proveer una plaza de Administrativo, con conocimiento de vascuence.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.ª de la convocatoria en el momento en que expira el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Que solicita realizar la prueba de suficiencia lingüística en vascuence, a los efectos previstos en la convocatoria. (Solo en el caso de no poder acreditar los conocimientos de vascuence con la titulación exigida).

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/a a la convocatoria a que se refiere la presente instancia, adjuntando la documentación exigida por la misma y la justificativa de los méritos alegados.

Pamplona, ... de ..... de 2012.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE NAVARRA.

Convocatoria para la provisión en promoción interna restringida, mediante concurso-oposición, de una plaza vacante de Auditor al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra

Nombramiento definitivo

La convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Auditor de la Cámara de Comptos de Navarra, aprobada por resolución de su Presidente de fecha 20 de agosto de 2009, publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número 117, de 23 de septiembre de 2009, establece en su base 9ª, apartado 1, que, para obtener el nombramiento definitivo como Auditor será necesario que el candidato propuesto y nombrado provisionalmente, supere un período de prácticas de un año de duración. Por su parte, la base 10ª, apartado 1, señala que, concluido el período de prácticas y obtenida la calificación de "apto" por el candidato, el Presidente de la Cámara de Comptos procederá a su nombramiento definitivo como funcionario, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Teniendo en cuenta lo anterior, concluido el período de prácticas que inició el 1 de abril de 2011 y una vez recabada la opinión de los miembros de la Cámara respecto al aprovechamiento de la Auditora D.ª Karen Moreno Orduña, esta Presidencia, en uso de sus facultades y competencias,

HA RESUELTO:

Primero. Otorgar la calificación de "apta" en el período de prácticas que finalizó el pasado 1 de abril a la candidata D.ª Karen Moreno Orduña.

Segundo. Nombrar, con carácter definitivo, funcionaria de la Cámara de Comptos de Navarra, con la categoría de Auditora, a D.ª Karen Moreno Orduña.

Tercero. Disponer la publicación de este nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra y en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, debiendo tomar la aspirante posesión definitiva de su puesto dentro del mes siguiente a la publicación de este nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra.

Cuarto. Trasladar esta resolución a la interesada, al Secretario General, a la Junta de Personal, al Administrador y al Interventor de la institución, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 3 de abril de 2012

El Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra: Helio Robleda Cabezas

Depósito Legal: NA – 180-1980